

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL “XVII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL «CIUDAD DE MÁLAGA» 2026” (EXPEDIENTE Nº 2/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 11 de febrero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, propone la aprobación de la convocatoria del XVII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2026.

Dicho lo anterior, con fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de Servicio de Educación, con visto bueno del Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, emitió informe (con CSV Lj2fbLuvsxn5M37UdDUI2w==), cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME PROPUESTA

En relación a la convocatoria del XVII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2026, se emite el siguiente informe jurídico-técnico con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha venido realizando desde hace 16 años la convocatoria del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga”, la cual tiene por finalidad promover la creación literaria y fomentar el interés por la lectura en edades tempranas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La convocatoria de este concurso y de su respectivo premio, se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración y como tal, le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Disposición Adicional Décima de la mencionada norma, dispone que “reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación”. A pesar de preverse la posibilidad de desarrollo reglamentario, el Real Decreto 887/2006, de 321 de julio, carece de regulación expresa de los premios educativos.

A la normativa anteriormente mencionada, la cual es de aplicación a la presente convocatoria, se añaden la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 08 de noviembre de 2022 y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio. Asimismo, la convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	vzcPAArZX5vu/JxoJ9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzcPAArZX5vu%2FJxoJ9ImiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Públicas.

II.- La tramitación de la convocatoria que nos ocupa, es preceptiva para el otorgamiento del premio de literatura infantil, tal y como establece la normativa de aplicación, aspecto que refuerza el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas, que señala que: "una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria". Para desplegar sus efectos jurídicos, será necesaria también su publicación, en los términos previstos en la legislación ya mencionada. Asimismo, el contenido de la mencionada convocatoria se ajustará estrictamente a lo previsto tanto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

III.- Asimismo, con carácter previo a su aprobación, aquella deberá someterse a informe de la Asesoría Jurídica municipal, del mismo modo que lo hará la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de su potestad de fiscalización limitada previa en materia de subvenciones y ayudas (artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -RDLeg 2/2004- y Real Decreto 424/2017).

IV.- La concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el presente caso, el importe correspondiente a los premios a realizar por el Área de Educación y Fomento del Empleo está consignado en la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del Presupuesto en vigor del Área de Educación y Fomento del Empleo.

V.- Finalmente, por lo que a competencia para aprobar la presente convocatoria se refiere, de conformidad con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, el órgano competente es la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. 2/3

Dado cuanto antecede, en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone a la Concejala Delegada del Área Educación y Fomento del Empleo que, una vez recabado el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, eleve a la Ilma. Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

Único.- Aprobar la convocatoria del XVII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2026, con CSV Cw1r9ltY9w0wO1KUWI7ikg==.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en Derecho.».

Asimismo, constan en el presente expediente informes de la Asesoría Jurídica municipal (con CSV sE7AHHQXwSQchHkFwokYwg==) y de la Intervención General (con CSV 16341254207705466237), de fechas 30 de enero de 2026 y 11 de febrero de 2026,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	vzcPAArZX5vu/JxoJ9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzcPAArZX5vu%2FJxoJ9ImiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



respectivamente, en los que se presta la conformidad a la aprobación de la convocatoria que nos ocupa. No obstante lo anterior, en el informe emitido por Asesoría, se hace referencia a una supuesta contradicción en la redacción del apartado séptimo de la convocatoria, en el que se establece lo siguiente: "En caso de presentar la solicitud por una vía distinta a la electrónica, la documentación se remitirá con destino al Área de Educación, sita en el Archivo Municipal, Alameda Principal, n.º 23, 29001, Málaga, en un sobre cerrado, en el que se indique el nombre del concurso (XVII Premio de Literatura Infantil «Ciudad de Málaga» 2026), y que contendrá un dispositivo de almacenamiento tipo USB en el que se almacene la obra. Las oficinas de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayuntamiento de Málaga no aceptarán, en ningún caso, documentación que provenga de un dispositivo de almacenamiento tipo USB o de cualquier otro tipo." Desde esta Área se informa que no existe tal contradicción, dado que la limitación relativa a la no aceptación de dispositivos USB o similares se circunscribe exclusivamente a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR). En dichos casos, a las personas interesadas se les facilitará una dirección de correo electrónico para el envío de la documentación correspondiente. Por el contrario, cuando la presentación de la documentación se realice de forma presencial por una vía distinta a las OAMR (correo postal, por ejemplo), será admisible el uso de dispositivos de almacenamiento tipo USB o similares, al ser estos aceptados por el Área de Educación.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano de acuerdo con los artículos 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la convocatoria del XVII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2026, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 15 de enero de 2026 y CSV Cw1r9ltY9w0wO1KUWI7ikg==.

Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación del premio, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente al premio concedido"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

Código Seguro De Verificación	vzcPAArZX5vu/JxoJ9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzcPAArZX5vu%2FJxoJ9ImiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

